

ACTA . - En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°10: "Comercio en general" Sub Grupo 08 "Barracas de construcción"**, integrado: por: **1) Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati y Marcelo Terevinto, Florencia Zeballos y Dra. Bettina Fernández; **2) Delegados de los trabajadores FUECYS** (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; **3) Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCyS), representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios con fecha 8 de noviembre de 2021, según lo establecido en la cláusula **CUARTA** (Correctivo por IPC), numeral II, los salarios vigentes al 30/06/2023 ajustarán en 0,88% por concepto de correctivo final. El porcentaje surge de la diferencia entre la inflación proyectada y acumulada durante los 12 meses anteriores (5,06% en el período 1/7/22- 30/6/23) y el IPC observado en el mismo período (5,98%).

SEGUNDO: Como consecuencia del porcentaje de ajuste establecido en la cláusula anterior los salarios mínimos por categoría vigentes a partir de 1/07/2023 por 44 hs semanales de labor son los que se detallan a continuación.

CATEGORÍAS	01/07/23 correctivo
Peón	26603
Peón Práctico	29143
Peón Especializado	29745
Oficial	33346
Chofer	32882
Chofer de Semi-remolque	35156
Capataz Segundo	35156
Capataz	41955
Cadete menor de 18 años	26210
Limpiador	28569
Auxiliar de Trámite	28569
Auxiliar Tercero	28870
Telefonista	28870
Sereno	29310
Auxiliar Segundo	32564
Digitador	32564
Vendedor Interno	33346

Cajero de Salón	33346
Secretario/a	35157
Cobrador	36283
Auxiliar Primero	36283
Operador	36283
Vendedor de Plaza	39684
Viajante	40874
Programador	47622
Ayudante de Contador	47622
Encargado de Depósito	52149
Analista Programador	56699
Tenedor de Libros	56699
Cajero Central	60095
Jefe	63500
Gerente	79367
Presentismo (quincenal)	1311

TERCERO: Una vez conocido el resultado de la negociación de la décima ronda de Consejos de Salarios, el ajuste salarial que se establezca a partir del 1/7/23 se acumulará sobre los salarios vigentes en la presente acta.

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Secy
M

M. J. J. J.

F. S. J.
M

M. J. J.

M